



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003**20180008900**

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Negar la solicitud de la demandante relacionada con la sanción a la impugnante prevista en el artículo 274 del C.G.P. (Pdf. 15 y 16), por cuanto la misma fue objeto de pronunciamiento en la sentencia; luego se deberá estar a lo allí resuelto.

De otro lado, si no estuvo de acuerdo con dicha decisión, debió solicitar la adición o formular alzada, figuras procesales que no ejerció en su oportunidad.

2. Obre los reparos que presentó la demandada a la sentencia que se profirió dentro del presente asunto, el 13 de octubre de 2022.

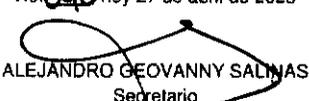
Secretaría proceda a dar cumplimiento a la orden que se impartió en el memorado fallo, relacionada con la remisión del expediente digital al Superior, para lo de su competencia, previas las constancias de rigor.

3. Obre en autos la liquidación de crédito; Secretaría proceda a correr traslado en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>040</u> hoy 27 de abril de 2023</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
